



Nº 21/2022

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta entidad local el día **14 de octubre de 2022**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

3.- BASES GENERALES CONVOCATORIA LIMPIADOR/A COLEGIO PÚBLICO DENTRO DEL PROGRAMA "COLEGIO SEGURO 2022/2023". DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Bases generales Convocatoria Limpiador/a Colegio Público dentro del Programa "COLEGIO SEGURO 2022/2023". Diputación Provincial	Núm. Expediente: VALENZUELA2022/427
---	--

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de Octubre de 2022, para la contratación de **UN/UNA LIMPIADOR/A EN EL COLEGIO PUBLICO DENTRO DEL PROGRAMA COLEGIO SEGURO 2022-2023**, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto que la referida contratación comporta.

Considerando que la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución N. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de **UN/UNA LIMPIADOR/A EN EL COLEGIO PUBLICO DENTRO DEL PROGRAMA COLEGIO SEGURO 2022-2023**, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A COLEGIO PUBLICO DENTRO DEL PROGRAMA "COLEGIO SEGURO 2022/23" DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de **LIMPIADOR/A COLEGIO PUBLICO**,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

CERTIFICADO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal*, según convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real del Programa "Colegio Seguro" BOP nº 170 de 02/09/2022 .

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" conforme a la previsión de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, modificada por Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre.

La jornada de trabajo será de **TREINTA horas semanales, de lunes a viernes hasta el 30.06.2023**
Se fija una retribución bruta por todos los conceptos de **904,00 €uros, inclusive pagas extraordinarias.**

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Certificado de Escolaridad o equivalente.**
- f) Estar Inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo no ocupado

CUARTA.- EXCLUSIONES

- Los trabajadores/as que hayan trabajado o participado en planes y programas de empleo u otros trabajos municipales en el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. en los últimos 24 meses.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **SIETE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- DOCUMENTACION.-

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud Anexo II.
- Anexo I, Autobaremación La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.
- Fotocopia de Inscripción en el Desempleo (Cartón del paro).
- Título Escolar.
- Libro de familia.
- Certificado de Vida laboral actualizado/Certificado prestaciones.
- Certificado de convivencia o empadronamiento con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEPTIMA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

OCTAVA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente.** D^a M^a Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria del Ayto. Granátula de Cva.
- **Secretario.** D. Francisco Antonio Vállez Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva.
- **Vocales.** D. Julián Gómez Gómez. Funcionario del Ayto. Granátula Cva.
D. Valentín Naranjo Avila. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva.
D. Bartolomé Malagón Fernández, Empleado Público del Ayto de Valenzuela de Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

FASE DE CONCURSO:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

a) Percepción de prestaciones. (no acumulables)

- 1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo, ni asistencial, pensiones, ILT, trabajo, etc. 10 PUNTOS.
- 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. 3 PUNTOS
- 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. 1 PUNTO.

b) Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:

- Con cargas familiares (menores 26 años): 10 puntos.
- Sin cargas familiares, pero con otros miembros de la unidad familiar en desempleo: 8 puntos.
- Sin cargas familiares: 5 puntos.

c) Titulación académica superior a la requerida:

- Graduado Escolar/ESO.....: 1 punto
- Bachillerato o equivalente.....: 2 puntos
- Título universitario, diplomado: 3 puntos
- Título universitario, grado/licenciado.....: 4 puntos

d) Antigüedad en desempleo: por cada mes en desempleo(DESEMPLEADO NO OCUPADO) 0,3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

Si tras estos criterios hubiera empate, tendrán prioridad los demandantes de empleo inscritos como desempleados por orden de antigüedad en el SPEE/SRE.

En caso final de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

DÉCIMA. Calificación

La calificación final será la siguiente:
Orden de prelación en puntuación y requisitos.

DECIMOPRIMERA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación durante la duración del contrato.

Una vez publicadas las actas en el tablón de anuncios de la Entidad, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Octubre de 2022

El Alcalde-Presidente
Fdo. Honorio Cañizares Nielfa

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LIMPIEZA COLEGIO PÚBLICO "PROGRAMA COLEGIO SEGURO"

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

MERITOS	PUNTOS	AUTOBAREMO
Percepción de prestaciones	1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo, ni asistencial, pensiones, ILT, trabajo, etc. 10 PUNTOS. 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. 3 PUNTOS 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. 1 PUNTO	
Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local:	Con cargas familiares (menores 26 años) o víctimas de violencia de género con sentencia judicial firme de menos de 2 años: 10 puntos. Sin cargas familiares, pero con otros miembros de la unidad familiar en desempleo: 8 puntos. Sin cargas familiares: 5 puntos.	
Titulación académica superior a la requerida:	-Graduado Escolar/ESO.....: 1 punto -Bachillerato o equivalente.....: 2 puntos -Titulo universitario, diplomado: 3 puntos -Titulo universitario, grado/licenciado.....: 4 puntos	
Antigüedad en desempleo: por cada mes en desempleo(DESEMPLEADO NO OCUPADO)0,3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.	15 puntos	
TOTAL AUTOBAREMO		

..... a, de de 2022

Fdo.-N.I.F/NIE.....

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN SELECCIÓN DE PERSONAL LIMPIEZA
COLEGIO PÚBLICO DE VALENZUELA DE CALATRAVA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS:		NOMBRE:
Edad:	Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio:		Código Postal:
Localidad:		
Teléfono:	Email:	

DATOS ACADÉMICOS		
NIVEL ACADÉMICO		
Sin estudios	FP II	Doctor
Estudios Primarios	Ciclo Grado Medio	Grado
Certificado de escolaridad	Ciclo Grado Superior	Certificado de Profesionalidad Nivel 1
Graduado escolar	BUP / COU/ Bachiller	Certificado de Profesionalidad Nivel 2
E.S.O.	Diplomatura	Certificado de Profesionalidad Nivel 3
FP I	Licenciatura	Otros

SOLICITO: Participar en el proceso de selección de la plaza de referencia, a cuyos efectos:

1. **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.
- Que no he sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración
- Que no padezca enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social informe de vida laboral.
- Recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.

DOCUMENTACIÓN:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta Convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Anexo I autobaremación

Documentación acreditativa de discapacidad.

Libro de familia.

Certificado de Vida laboral actualizado/Prestaciones desempleo.

Certificado de convivencia y/o empadronamiento

Título Académico

Otros:

En, a de de 2022

Fdo.:.....

SR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 21/2022
CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 10